

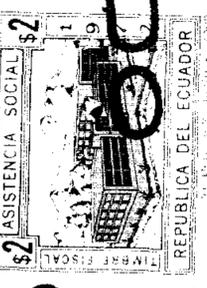
1 N U M E R O : 576/72.-----



2 CONSTITUCION DE LA COM-02  
3 PAÑIA ANONIMA DENOMINA  
4 DA "DALIALBO INMOBILIARIA  
5 CIVIL SOCIEDAD ANONIMA".

6 C U A N T I A : \$.1'010.000,00.-----

7 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del -  
8 Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes treinta de  
9 Junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, doctor JOR  
10 GE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Sépti  
11 mo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: don BOZO  
12 ZEC GRBIC, quien declara ser ecuatoriano, soltero, armador;  
13 don NIKOLAS MARICH PECHARICH, quien declara ser ecuator  
14 riano, casado, ejecutivo; Capitán ALBORAN DUJMOVIC STA  
15 NOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante; -  
16 don OCTAVIO ROCA DE CASTRO, quien declara ser ecuatoria  
17 no, soltero, estudiante; don CARLOS LEMUS YEPEZ, quien -  
18 declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; y, además la se  
19 ñora doña OLGA RIERA DE MARICH PECHARICH, la misma que  
20 comparece para expresar su consentimiento para el aporte del  
21 inmueble que hace su cónyuge don NIKOLAS MARICH PECHA  
22 RICH; la misma que declara ser ecuatoriana, quehaceres del  
23 hogar; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capa  
24 ces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,  
25 los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública  
26 de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto y resultados  
27 están bien instruidos y a la que proceden de una manera li  
28 bra y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la -



NOTARIA



minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO :- Sírvasse incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato constitutivo de la Compañía "DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIA" y sus respectivos estatutos sociales, que se otorgan al tenor de las cláusulas siguientes:-----

INTERVINIENTES :- Otorgan y suscriben la presente escritura las siguientes personas: Señores Bozo Zec Grbic, Nicolás Marich Pecharich, Capitán Alborán Dujmovic Stanos; Octavio Roca de Castro; Carlos Lemus Yápez; y además la señora Olga Riera de Marich, quien comparece por sus propios derechos, para dejar expresa constancia, consentimiento y autorización para que su cónyuge señor Nicolás Marich Pecharich, pueda realizar la transferencia del cincuenta por ciento de derechos y acciones que les corresponden, del dominio del inmueble que aportan al capital social y que tienen en copropiedad con el señor Bozo Zec Grbic.-----

CLÁUSULA PRIMERA .- CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA .- Todos los comparecientes de común acuerdo declaran y manifiestan su voluntad de unir sus capitales para constituir y fundar una compañía denominada "DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" y quienes por lo tanto son socios fundadores de la misma.-----

CLÁUSULA SEGUNDA .- Los comparecientes declaran y expresan que los requisitos exigidos por el Código Civil y por el artículo ciento cincuenta y cuatro y demás, de la Ley de Compañías, se encuentran determinados en la

I

REVISADO



Presente escritura, en los estatutos sociales de "DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" y Declaraciones

de Intervinientes:-----

03

CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y NATURALEZA.-----

ARTICULO UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA.- Con denominación de -

"DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA" se

constituye una Compañía anónima civil, de nacionalidad ecue

toriana.- La Compañía tendrá por objeto principal y único -

la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales;

podrá adquirir derechos y contraer obligaciones; y, realizar

todo acto y contrato civil autorizados por las leyes, en re-

lación con su objeto.- La Compañía no podrá dedicarse al -

comercio ni a la industria.-----

ARTICULO DOS.- PLAZO.- El plazo de dura-

ción será de cincuenta años, contados desde la fecha de ins-

cripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil -

del Cantón Guayaquil; pero, la Junta General de Accionis-

tas podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a las prescrip-

ciones de Ley.-----

ARTICULO TRES.- DOMICILIO.- El domi-

lio, centro principal de sus negocios, será la ciudad de Gua-

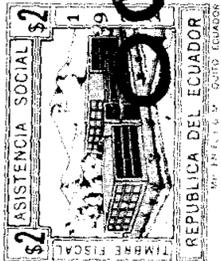
yaquil, pudiendo establecer sucursales en la misma, así como

agencias o sucursales en otros lugares del país o del extran-

jero.-----

ARTICULO CUATRO.- CAPITAL Y ACCIONES.-

El capital de la Compañía es de Un millón diez mil sucres -



MANUEL SANCHEZ

82

(S/.1'010.000,00), divididos en un mil diez acciones ordinarias "al portador" de un mil sucres cada una; Las acciones ordinarias que se emitan deberán estar numerados del cero - cero cero uno (0001) al mil diez (1.010).- Los títulos de las acciones se emitirán por una o varias acciones y deberán ser legalizadas por el Presidente y Gerente de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de aumento de capital, deberán asimismo, con la determinación de clase y número de orden.-----

ARTICULO CINCO.- CONSTITUCION Y APORTE

DEL CAPITAL.- La constitución del capital social, la suscripción de acciones y las aportaciones pagadas por los accionistas, son las siguientes: Los señores Bozo Zec Grble y Nicolás Marich Pecharich suscriben cuatrocientos noventa y ocho (498) acciones cada uno, que dan un total de novecientos noventa y seis acciones (996) pagadas con la transferencia de dominio del inmueble urbano que como aporte de capital al de la Compañía, verifican conforme se expresa en la Declaración literal C, denominada "Transferencia de dominio" de la cláusula tercera por el valor de novecientos noventa y seis mil sucres (S/.996.000,00); el Capitán Alborán Dujmovic Stanos, diez acciones, diez mil sucres; el señor Octavio Ro- (S/.10.000,00)/ ca de Castro, dos acciones, dos mil sucres (S/.2.000,00); el señor Carlos Lemus Yépez, dos acciones, dos mil sucres - - (S/.2.000,00).-----

ARTICULO SEIS.- DESTRUCCION O PERDI-

DA DE TITULO.- En caso de destrucción o pérdida de un título de acción, se procederá a su anulación y se conferirá -



...nuevo, una vez cumplidas las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías.

ARTICULO SIETE.- AUMENTOS DE CAPITAL.

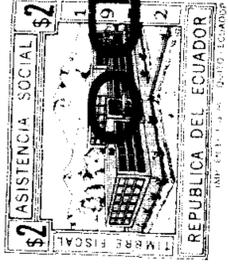
El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Junta General. En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones, y sólo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la Ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO OCHO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará formada por los socios accionistas legalmente convocados y reunidos con sujeción a la Ley. Será instalada y presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente.

ARTICULO NUEVE.- FECHA DE REUNION Y CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, o por el administrador que hiciere sus veces; y, en caso de urgencia, por el Comisario de la misma.

ARTICULO DIEZ.- QUORUM.- En las Juntas Generales cada acción concede derecho a un voto; y, el quorum será el siguiente: en la primera convocatoria será necesario que concurre un número de accionistas que represente,



INSTRUMENTO

I

1 por lo menos, la mitad más uno del capital social pagado;-  
2 y, en la segunda convocatoria, se reunirá con el número de  
3 accionistas presentes, lo que se expresará en la convocato-  
4 ria correspondiente.- El quórum antes establecido será sufi-  
5 ciente, salvo que la Ley exija otro mayor.-----

6 **A R T I C U L O      O N C E . - JUNTAS UNIVERSALES. -**

7 No obstante lo dispuesto en el artículo nueve que antecede,  
8 podrá reunirse la Junta General, ordinaria o extraordinariamen-  
9 te, cuando se encontraren presentes la totalidad de los accionis-  
10 tas y representada la totalidad del capital social pagado y  
11 estuvieren aquellos de acuerdo en los asuntos a tratarse, sin  
12 necesidad de que preceda convocatoria ni publicación.-----

13 **A R T I C U L O      D O C E . - DEBERES Y ATRIBUCIONES. -**

14 Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover  
15 libremente al Presidente, Gerente y Comisario; b) Conocer, -  
16 aprobar o rechazar las cuentas, balances e informe de la -  
17 compañía que presenten los administradores con informe pre-  
18 vio de los comisarios; c).- Resolver acerca de la distribución  
19 de utilidades y beneficios sociales; y, fijar las reservas lega-  
20 les; d).- Acordar el aumento o reintegro del capital social.  
21 Esto último cuando el mismo disminuya en un cincuenta por -  
22 ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas,  
23 a fin de evitar la liquidación de la Compañía; e).- Reformar  
24 los estatutos; f).- Acordar la disolución y liquidación de la  
25 Compañía; g).- Autorizar los contratos de compraventa, per-  
26 muta o hipoteca de bienes raíces; h).- Deliberar y resolver  
27 sobre todo asunto constante en la convocatoria, y que lo fue-  
28 re sometido a su consideración por el Presidente, Gerente, o

I



por quienes hagan sus veces, o cualquier accionista de la  
Compañía; e, i).- Interpretar estos estatutos y resolver los  
demás asuntos que no estuvieren previstos; y los que, por -  
ley y estos estatutos le corresponden.-----

05

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA  
REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-----**

**ARTICULO TRECEN.- ADMINISTRADORES.-** El  
Presidente y Gerente serán nombrados por el período de cin-  
co años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

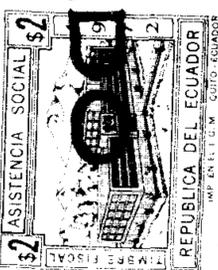
**ARTICULO CATORCE.- ATRIBUCIONES -  
DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente de la Com-  
pañía; a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la  
Junta General de Accionistas; b).- Dirigir la marcha de la  
Compañía; y, c).- Ejercer las atribuciones y cumplir las -  
obligaciones que le señalan la Ley y estos estatutos.-----

**ARTICULO QUINCE.-** El Presidente de la  
Compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento  
por el Gerente de la misma, y a falta de este último la Jun-  
ta General de Accionistas nombrará la persona para que ejer-  
za dicho cargo.-----

**ARTICULO DIEZ Y SEIS.- ATRIBU-  
CIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente: a).-  
Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la Com-  
pañía, debiendo intervenir en todos sus actos y contratos; y  
suscribir todos los instrumentos que para el efecto sean nece-  
sarios; b).- Administrar de acuerdo con la Ley y estos esta-  
tutos, la Compañía y sus actividades; c).- Cuidar de la bue-  
na marcha de la Compañía y de que los empleados cumplan -



ANRUBLA



RL

1

1 sus obligaciones; d).- Suscribir, aceptar, pagar, endosar, -

2 protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de

3 crédito; e).- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depó-

4 sitos en ellas, retirar parcial o totalmente el monto de los

5 mismos; f).- Nombrar y fijar el sueldo y remover los emplea-

6 dos cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta

7 General; y, g).- Ejercer las demás atribuciones que le impu-

8 sieren la Ley y estos estatutos.-----

9 **A R T I C U L O D I E Z Y S I E T E.- EL GEREN-**

10 **TE DE LA COMPAÑIA** será reemplazado, en caso de falta o

11 **Impedimento, por el Presidente de la misma.-----**

12 **A R T I C U L O D I E Z Y O C H O.- REPRE-**

13 **SENTACION LEGAL.-** La representación judicial o extrajudi-

14 **cial de la Compañía la tiene el Gerente.-----**

15 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-----**

16 **A R T I C U L O D I E Z Y N U E V E.- COMI-**

17 **SARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comi-

18 **sario Principal y un Comisario Suplente, reelegibles, que du-**

19 **rarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.-----**

20 **A R T I C U L O V E I N T E.- BALANCE E INVENTA-**

21 **RIO.-** Anualmente se formará un inventario de los bienes mue-

22 **bles e inmuebles de la sociedad, y el balance general, con**

23 **su correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, los mismos**

24 **que el gerente someterá a conocimiento de la Junta General**

25 **luego de haberles puesto a disposición de los accionistas por**

26 **el tiempo previsto en la Ley.-----**

27 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-----**

28 **A R T I C U L O V E I N T I U N O.- FONDO DE -**



RESERVA.- Anualmente, al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General segregará de ellas una cantidad no menor del diez por ciento, destinada al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social, o mayor, si así lo acordare la Junta General.-----

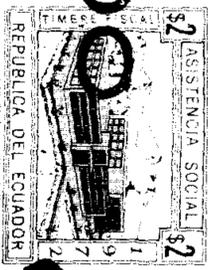
**ARTICULO VEINTIDOS.- REFORMAS DE ESTATUTOS.-** La reforma a estos Estatutos será resuelta por la Junta General de Accionistas, la que, para reunirse en primera convocatoria, necesitará como quórum la asistencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado, y, en segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital social pagado. Las dudas acerca de las disposiciones o interpretación de los presentes estatutos, serán resueltas igualmente por la Junta General de Accionistas.-----

**ARTICULO VEINTITRES.- DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación. Se designará un liquidador cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación, serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO VEINTICUATRO.- DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.-** Los plazos señalados en estos estatutos, para el ejercicio de las diversas funciones se contarán siempre desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, y los funcio



NULEADO



06

I

1 narios, administradores y comisarios de la compañía continúan  
2 rán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reem-  
3 plazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual  
4 fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta  
5 por la compañía.-----

6 **A R T I C U L O V E I N T I C I N C O .- DISPOSI**  
7 **CION GENERAL.-** En todo lo demás, la compañía se regirá -  
8 per lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y  
9 estos estatutos; y todo lo no previsto en los mismos será re-  
10 suelto por la Junta General de Accionistas.-----

11 **C L A U S U L A T E R C E R A .- DECLARACIONES.-**

12 **A) Los comparecientes, socios fundadores de "Dallalbe Inmo-**  
13 **billaria Civil Sociedad Anónima" declaran que no se reser-**  
14 **van beneficio alguno en provecho propio ni a favor de tercio-**  
15 **ros, tomado del capital social o representado en acciones o**  
16 **ningún título.- B) Que han constituido la sociedad antes men-**  
17 **cionada, con un capital de un millón diez mil sueres - - -**  
18 **(\$.1'010.000,00) representado por mil diez acciones de un -**  
19 **mil sueres cada una y, que la suscripción y pago de acciones**  
20 **y aportaciones, son las siguientes: UNO) El socio señor Bozo**  
21 **Zec Grbic, por sus propios derechos ha suscrito cuatrocientas**  
22 **noventa y ocho (498) acciones ordinarias al portador, de un -**  
23 **mil sueres (\$.1.000,00) cada una, pagando por dicho concep-**  
24 **to la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho mil sueres -**  
25 **(\$.498.000,00) mediante el aporte del cincuenta por ciento**  
26 **de derechos y acciones que le corresponde del dominio del -**  
27 **inmueble a favor de la compañía según se describe en el lita-**  
28 **ral C de las presentes declaraciones.- DOS) El socio señor -**

498

1



Nicolás Marich Pecharich por sí y por los derechos que re -  
 presenta de su cónyuge señora Olga Riera de Marich, ha sus -  
 crito cuatrocientas noventa y ocho acciones (498) ordinarias  
 al portador, de un mil sucres (\$.1.000,00) cada una, pagan -  
 do por dicho concepto la cantidad de cuatrocientos noventa  
 y ocho mil sucres (\$.498.000,00), mediante el aporte del -  
 cincuenta por ciento de los derechos y acciones que les co -  
 rresponden del dominio del inmueble, a favor de la Compa -  
 ña, según se describe en el literal C de las presentes decla -  
 raciones.- TRES) El socio Capitán Alborán Dujmovic Stanos -  
 por sus propios derechos ha suscrito y pagado (10) diez accio -  
 nes ordinarias al portador de un mil sucres (\$.1000,00) cada  
 una, pagando por dicho concepto la cantidad de diez mil su -  
 cres (\$.10.000,00) según consta del certificado de integra -  
 ción de capital emitido por el Banco Holandés Unido, que -  
 se agrega a la presente escritura.- CUATRO) El socio señor  
 Octavio Roca de Castro por sus propios derechos ha suscrito  
 dos acciones ordinarias al portador, (2), de un mil sucres -  
 (\$.1.000,00) cada una, pagando por dicho concepto la canti -  
 dad de dos mil sucres (\$.2.000,00) según consta del certifi -  
 cado de Integración de capital emitido por el Banco Holandés  
 Unido, que se agrega a la presente escritura.- CINCO) El  
 socio señor Carlos Lemus Yépez por sus propios derechos ha  
 suscrito dos (2) acciones ordinarias al portador, de un mil -  
 sucres (\$.1.000,00) cada una pagando por dicho concepto la  
 cantidad de dos mil sucres (\$.2.000,00) según consta del cer -  
 tificado de Integración de capital emitido por el Banco Ho -  
 landés Unido, que se agrega a la presente escritura.- C) -

498

10

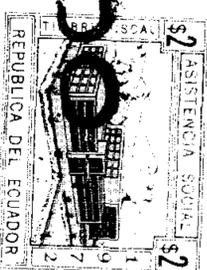
2

2

1010



MEGADO



1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Según consta del certificado

2 del Registrador de la Propiedad, los señores Bozo Zee Grbic

3 y Nicolás Marich Pecharich son copropietarios proindiviso -

4 únicos por partes iguales del predio urbano ubicado en Chim

5 borazo número tres mil ciento cinco (3.105) entre Vacas Ga

6 lindo y Bolivia compuesto de solar y edificación, el mismo -

7 que lo aportan y transfieren a favor de "Dallalbo Inmobilia

8 ria Civil Sociedad Anónima" en pago de la cantidad de nove

9 cientos noventa y seis mil sucres (\$.996.000,00) que es el -

10 valor de las novecientos noventa y seis acciones que los an

11 tes mencionados copropietarios han suscrita (996) en un cin

12 cuenta por ciento cada uno. Los datos del inmueble aportado

13 son: a) SOLAR.- Mercado con el número dos de la manzana

14 número sesenta del plano municipal antes la número cuatro -

15 cientos cuarenta y uno del plano municipal vigente al año -

16 mil novecientos diez, de la parroquia urbana Jimena del Can

17 tón Guayaquil, solar comprendido entre los siguientes linder

18 ros: Por el Oeste, la calle Chimborazo, designado con el nú

19 mero tres mil ciento cinco, entre las de Fray Enrique Vacas

20 Galindo y Bolivia; Por el Sur, el solar número seis A, de -

21 propiedad de Adriano Olvera, actualmente de Rosa González

22 de Núñez; Por el otro costado, con el solar número tres, de

23 propiedad de Gustavo Monroy Garatcoa, en parte, y con el -

24 solar número ocho, de propiedad de Leda Bayas Alvear; ac

25 tualmente los solares números tres y ocho de propiedad de -

26 Arturo Grijalva Vallejo; y el resto al Oriente con el solar -

27 número siete de Narciso Franco, actualmente de Celina Páez

28 de Baquerizo. Las dimensiones del mentado solar son: diez -

I

REVISADO



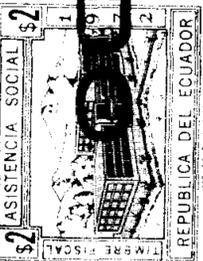
metros de frente a la calle Chimborazo, por veintisiete me-  
tros cuarenta y dos centímetros de fondo (27,42. m.), que  
da un área de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados,  
veinte decímetros cuadrados (274.20 m<sup>2</sup>).- EDIFICACION.-

08

En el solar antes descrito existe una construcción consisten-  
te en un edificio o casa de dos pisos, paredes de ladrillo,  
techo de eternit, la misma que existía a la fecha del falleci-  
miento de los causantes; primero don Simón Savinovich; y,  
luego de doña Marfa Drovac viuda de Savinovich, derechos  
hereditarios de esta última que han adquirido los promotores  
oportantes conforme consta más adelante.



NUBIA



D) HISTORIA DEL DOMINIO.- Los señores Bozo Zac Gribic  
y Nicolás Marich Pecharich adquirieron el inmueble materia  
de la aportación descrita en el literal C por compra y cesión,  
a título oneroso, de derechos y acciones hereditarios que so-  
bre los bienes de la señora Marfa Drovac viuda de Savino-  
vich, fallecida el cinco de febrero de mil novecientos seten-  
ta y uno en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Nortea-  
mérica, tenían las únicas hermanas y herederas universales,  
señora Katka Drovac de Bonetti y Danica Drovac de Sakla-  
ridos, cuyas escrituras públicas se realizaron ante el Notario  
Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldona-  
do Rennella, con fecha marzo veintiséis de mil novecientos  
setenta y uno y Abril veintitrés de mil novecientos setenta y  
uno, respectivamente, habiendo entrado en la posesión efecti-  
va preindiviso de tales bienes y derechos y acciones por sen-  
tencia ejecutoriada, dictada el veinticuatro de Junio de mil  
novecientos setenta y uno por el señor Juez Provincial Cuen-

I

1 to del Guayas doctor Humberto Carvajal Marín e inscrita en  
2 el Registro de la Propiedad el dos de Julio de mil novecien-  
3 tos setenta y uno.- Con fecha diecisiete de Octubre de mil  
4 novecientos cincuenta y ocho se inscribió el testamento corre-  
5 do de Simón Savinevich Galjuf el treinta y uno de Mayo de  
6 mil novecientos cuarenta y cinco ante el Notario doctor Eduar-  
7 do Emiliano Calle, en el cual instituyó como su única univer-  
8 sal heredera a María Drobac de Savinevich.- Con fecha vein-  
9 tiséis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho se inscribió  
10 la sentencia dictada por el Juez Segundo Provincial del Gua-  
11 yas el quince de Junio del mismo año en la cual se concedió  
12 la posesión efectiva de los bienes dejados por Simón Savino-  
13 vich a favor de María viuda de Savinevich.- El señor Simón  
14 Savinevich la hubo por compra a la señorita Elsa Bayas Al-  
15 vear por escritura pública extendida ante el Notario Público  
16 Juan de Dios Morales A. el once de Marzo de mil novecien-  
17 tos cuarenta y cuatro inscrita el diecisiete del mismo mes y  
18 año. La vendedora lo hubo al tenor de la escritura pública  
19 que autorizó en esta ciudad, el Notario doctor Jacinto Mer-  
20 chón Peralta, con fecha diecisiete de Mayo de mil novecien-  
21 tos cuarenta inscrita el veintidós de los mismos mes y año; -  
22 y por compra hecha a Santos Villavicencio viuda de Córdova,  
23 Angélica Córdova viuda de Alfvar, Rosalva Córdova de López  
24 Merán, Andrés Córdova y Aletra Córdova de Santos.- Por su  
25 parte los vendedores lo hubieron por compra hecha a doña -  
26 María Córdova viuda de Gallardo, de conformidad con la es-  
27 critura pública el primero de Noviembre de mil novecientos -  
28 treinta y nueve, ante el Notario Juan de Dios Morales A., e



I



Inscrita el diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y

seis. - E) Los fundadores señores Capitán Alberán Dujmovic Stanos, Octavio Roca de Castro, Carlos Lemus Yépez, Bozo Zec Grbic y Nikolás Marich Pecharich, y por consiguiente con

la participación de todos, declaran que aceptan el aporte

del inmueble que hacen los señores Bozo Zec Grbic y Nikolás Marich Pecharich y con sujeción a lo dispuesto en el ar

tículo ciento sesenta y seis, inciso cuatro, de la Ley de

Compañías, resuelven unánimemente evaluar el inmueble com

puesto de solar y edificación descrito en el literal C, en la

suma de novecientos noventa y seis mil sucres (\$996.000,00)

que comprende el monto de cuatrocientas noventa y ocho ac

ciones suscritas por cada uno de ellos, con un total de nove

cientas noventa y seis acciones por un valor de novecientos

noventa y seis mil sucres (\$996.000,00). - F) Los copropie

tarios y socios aportantes, aquí mencionados, declaran que

el predio se encuentre libre de todo gravamen, hipoteca, ser

vidumbre, prohibición de enajenar, que la transferencia se

la hace como cuerpo cierto, y que ellos responden por el sa

neamiento del bien aportado en los términos de Ley. - Decla

ran además, que los gastos de transferencia del bien aporta

do correrá por cuenta de ellos. - G) Los socios fundadores

aceptan la transferencia de dominio a favor de la Compañía

en todas sus partes, y se constituyen en responsables solida

rios frente a la Compañía y con relación a terceros, en la

forma prescrita en la Ley, por el valor asignado al referido

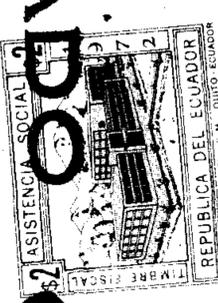
predio aportado. - H) AUTORIZACION. - Que el capitán Albe

rán Dujmovic Stanos hasta tanto se nombre los personeros de

09



INULADO 1972



19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1

la Compañía, tendrá la calidad de administrador de ella, y  
 que, en consecuencia, queda expresamente facultado para que  
 se encargue de hacer cumplir con todos los requisitos legales  
 para el perfeccionamiento de la constitución y aprobación -  
 de la Compañía, así como para convocar la primera Junta Ge-  
 neral de Accionistas.- Sírvase, señor Notario, cumplir con -  
 todas las formalidades legales para la validez y firmeza de  
 esta escritura, agregue los certificados adjuntos, relativos -  
 al impuesto a la renta, protocolice el certificado de la cues-  
 ta de integración de capital otorgado por el Banco Holandés  
 Unido por catorce mil sucres (\$/14.000,00), y lo demás que  
 sea necesario para la validez de la presente escritura Consti-  
 tutiva.- (Firmado) Sonia Roca de C.- Sonia A. Roca. Abo-  
 gada".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
 pública.-----

**C O M P R O B A N T E S      D E      P A G O.**- "Benemé-  
 rito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Contribución del -  
 uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo  
 número veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y seis.  
 Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Fe-  
 brero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- Savi-  
 nevich María O. viuda de. Dirección Chimborazo tres mil -  
 ciento cinco.- Año mil novecientos setenta y dos.- Parro-  
 quia siete- Manzana treinta y nueve - Solar dos.- Avalúo -  
 quinientos noventa y siete mil sucres.- Valor uno y medio -  
 por mil ochocientos noventa y cinco sucres cincuenta centa-  
 vos.- Total Pagado.- Ochocientos cincuenta sucres, setenta  
 y dos centavos.- (Firmado) firma ilegible - Primer Jefe.- -

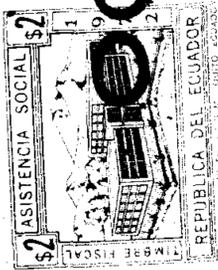
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

I



(Firmado) firma ilegible - Tesorero". - Hay un sello que dice "Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil - Ocho - de Febrero mil novecientos setenta y dos. - Pagado Ventanilla número tres". - "Municipalidad de Guayaquil". - Departamento Financiero - Sección Rentas. - Número mil novecientos catorce. - Código cero siete - cero treinta y nueve - cero dos - Rol cinco mil novecientos doce. - Certifico que la propiedad Marfa Drobas de Savinovich situada en la calle Chimberazo Solar número dos Manzana número sesenta en terreno propio, correspondiente a la parroquia urbana de esta ciudad se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente año. - Avalúo Comercial novecientos noventa y cinco mil sucres. - Avalúo Catastral quinientos noventa y siete mil sucres. - Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos setenta y dos. - Jefe de Rentas (firmado) Firma ilegible". - Hay un sello. - Dos Timbres. - Se agregan los comprobantes de pago de los Impuestos Fiscal de Timbres, Alcabalas y sus adicionales y Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" de esta ciudad. - Yo, el Notario, doy fe, que después de haberse leído en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. -----  
 Firmado: BOZO ZEC GRBIC. - Firmado: NIKOLAS MARICH PECHARICH. - Cédula de Ciudadanía número: cero nueve - cero - cero cero dos mil ochocientos treinta y uno. - Cédula Tributaria número cero veintisiete mil doscientos veintinueve. ---  
 Firmado: firma ilegible. - ALBORAN DUJMOVIC. - Cédula Tri

10



GUAYAQUIL

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

J

butaria número cero ochenta y seis mil trescientos catorce.-

Cédula de Ciudadanía número cero nueve- cero cero treinta y tres mil noventa y cuatro.- Firmado: OCTAVIO ROCA DE

CASTRO.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve- cero - cuatrocientos veinticinco mil quinientos ochenta y seis.- Cédula Tributaria número cero veintiún mil treinta y siete.-

Firmado: CARLOS LEMUS YEPEZ.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- cero ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y uno.- Firmado: OLGA DE MARICH.- Cédula de Ciudadanía número: cero siete- cero cero veintiún mil doscientos cincuenta y dos.- Firmado: EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-----

**C E R T I F I C A D O S     D E     N O     D E B E R -**

**I M P U E S T O S     A L     F I S C O.-** Señor JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Ciudad.- Abogada Sonia

A. Roca, a usted respetuosamente solicito: Que al plé de la presente me conflera certificado de no adeudar al fisco del señor BOZO ZEC GRBIC. Es Justicia. Firmado: Sonia Roca.-

**JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-**

**CERTIFICA:** Que el señor Bozo Zec Grbic, no es deudor de Impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente fecha.-

Guayaquil, diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos.-

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas - Diecisiete de -

Agosto de mil novecientos setenta y dos de mil novecientos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible.- Hay dos timbres.-

Señor JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Ciudad.- Abe-

J

REVISADO



Señor A. Roca a Usted, respetuosamente solicito: Que al plé de la presente me confiera certificado de no adeudar el fisco del señor Nicolás Marich Pecharich. Es Justicia.-

Firmado: Sonia Roca .-----

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CERTIFICA: Que el señor Nicolás Marich Pecharich, no es deudor de impuestos en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, dieciséis de Agosto de mil novecientos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible. Almagro Velásquez Cevallos.-

Jefe de Relaciones del Guayas.- Hay un sello que dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas - Hay una firma ilegible.- Dieciséis de Agosto de mil novecientos setenta y dos.-

Hay dos timbres.-----

Señor JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Ciudad.- Abogada Sonia A. Roca, a Usted respetuosamente solicito: Que al plé de la presente me confiera certificado de no adeudar el fisco del señor Capitán Alborán Dujmovic Stanos. Es Justicia. Firmado: Sonia Roca.-----

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

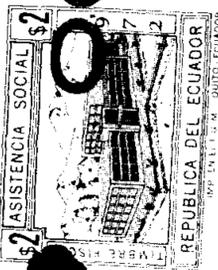
CERTIFICA: Que el señor Capitán Alborán Dujmovic Stanos, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Hay una firma ilegible.- Diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y dos.- Hay dos timbres.-----

Señor JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.- -

11



INGLESADO



Y

Abogada Sonia A. Roca, a Usted respetuosamente solicito: -

Que el plé de la presente me confiera certificado de no adeudar al fisco del señor Octavio Iván Roca de Castro.- Es Justicia. Firmado: Sonia Roca.-----

**JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-**

**CERTIFICA:** Que el señor Abogado Octavio Iván Roca de Castro, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible.- Al-

magro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay una firma ilegible.- Hay un sello que dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y dos.- Hay dos timbres.-----

**Señor JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Ciudad.-** Abogada Sonia A. Roca a Usted, respetuosamente solicito: Que el plé de la presente me confiera certificado de no adeudar al fisco del señor Carlos Lemus Yépez. Es Justicia, Firmado: Sonia Roca.-----

**JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-**

**CERTIFICA:** Que el señor Carlos Lemus Yépez, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos.

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay una firma ilegible.- Hay un sello que dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Once de Agosto de mil novecientos setenta y dos.- Hay dos timbres.-----

**D O C U M E N T O            H A B I L I T A N T E.- BANCO**



**BANCO HOLANDES UNIDO. GUAYAQUIL; P. leaza doscientos once.-**

**Teléfono cinco-veintidós mil ciento ochenta. Casilla de Co-**

**reo cinco mil ochocientos treinta. Telex GY. dieciocho.- -**

**QUITO; Diez de Agosto novecientos once. Teléfono: quinien-**

**tes veinticuatro mil doscientos.- Casilla de Correos: cuarenta**

**y dos. Telex Qto. veintiuno.- Dirección Telegráficas: BAN-**

**COLANDA.- Amsterdam-Asunción- Buenos Aires - Caracas -**

**Estambul - Guayaquil - La Haya - Maracaibo- Montevideo -**

**Quito - Rotterdam - Rfo de Janeiro - Salvador ( Bahía ) -**

**Santos - Sao Paulo - Departamento veintisiete.- Señores -**

**Compañía "DALIALBO" Inmobiliaria Civil S.A. Ciudad.- Gua-**

**yaquil, Junio veintidós de mil novecientos setenta y dos.-**

**CERTIFICAMOS: Que hemos recibido la cantidad de CATORCE**

**MIL 00/100 SUCRES para la Cuenta Especial de Integración -**

**de Capital a nombre de la Compañía en formación "CIA. DA**

**LIALBO INMOBILIARIA CIVIL S.A." según el detalle siguien-**

**tes: Señor Capitán Alborán Dujmovic la cantidad de diez mil**

**sucres, señor Octavio Roca de Castro la cantidad de dos mil**

**sucres y señor Carlos Lemus Yápez la cantidad de dos mil su-**

**cras. Muy atentamente, BANCO HOLANDES UNIDO Sucursal**

**Guayaquil. Firmado: firma ilegible.-----**

**C O M P R O B A N T E S D E P A G O.- COLEGIO**

**NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.- POR: Dos mil**

**veinte sucres.- Número: cien mil treinta y dos.- Recibí de**

**Dalialbo Inmobiliaria Civil S.A. la suma de dos mil veinte -**

**sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios -**

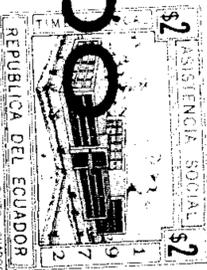
**"Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".- Dos por Mil adicional -**

**a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Un**

12



**NEGLIGENCIA**



1

1 millón diez mil sucres.- Guayaquil, tres de Julio de mil no-  
vecientos setenta y dos.- Firmado: Guadalupe Argudo Ch.-

El Colector.- Notaría Séptima.- Orden número: ciento cinco  
mil cuatrocientos ochenta y dos.- Hay un sello que dice así:  
Guayaquil - Colegio Nacional Aguirre Abed - Colecturía.--

MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RE-  
CAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno-R.- Uno uno siete tres uno  
siete seis.- Fecha: tres de <sup>Julio</sup> ~~Agosto~~ de mil novecientos setenta

y dos.- Recaudación Directa.- Nombre: Notaría Séptima del  
Cantón Guayaquil.- Cédula de Identidad.- Por concepto de:  
Constitución de Cía. Otorga: "Dellalbo Inmobiliaria Civil -

S.A."- Cuentas: Un millón diez mil sucres.- Código número:  
ciento un mil ciento treinta.- Rubro: fiscales.- Valor: diez  
mil ciento diez sucres.- Código número: ciento un mil ciento

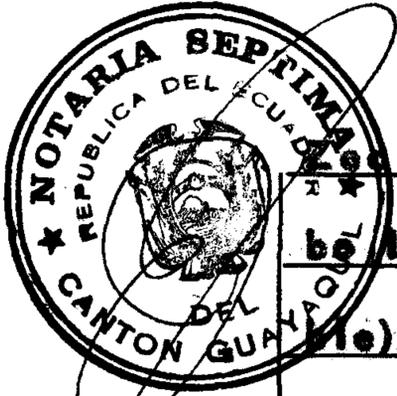
treinta y tres.- Rubro: asistencia social.- Valor: treinta y ocho  
sucres.- Son: diez mil ciento cuarenta y ocho sucres.- Total:  
diez mil ciento cuarenta y ocho sucres.- Firmado: firma ile-

gible.- Recibo Para el Contribuyente Unico Comprobante de  
Pago.-----

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINAN -  
CIERO - SECCION RENTAS.- ALCABALAS.- Certificado Nú -  
mero: mil noventa y tres.- El infrascrito, Jefe de la Sección

Rentas, certifica: Que el señor Bozo Zec Grble y Nicolás -  
Merich Pecherich ha pagado en la Caja de la Tesorería Muni -  
cipal del Cantón, por concepto del Impuesto de Alcabalas la

suma de Nueve mil novecientos sesenta sucres según aviso nú -  
mero setenta y nueve del Notario señor doctor Jorge Malde -  
nado Rennella que a continuación detallo: Vendedor: Bozo -



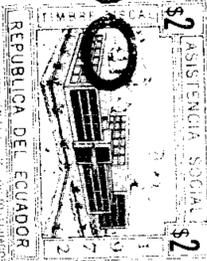
Grbic y Nikolás Marich Pecherich .- Comprador: Daliel-  
be Inmobiliaria Civil S.A.- Concepto: solar (Aporte de Inmue-  
ble).- Perroquía Jimena calle del Cantón.- Valor de la Ven-

13

ta pero se ha cobrado el Impuesto sobre la suma de Novecien-  
tos noventa y seis mil sucres por ser éste el avalúo constan-  
te en el Catastro.- IMPUESTO: Fijo para los primeros nove-  
cientos noventa y seis mil sucres. Nueve mil novecientos se-  
senta sucres.- Gradual por el resto.- Sumas: Nueve mil nove-  
cientos noventa y sesenta sucres.- Artículo trescientos sesen-  
ta Ley de Régimen Municipal.- Descuento tanto por ciento -  
según aviso.- Defensa Nacional medio por ciento.- Agua Po-  
table uno por ciento.- Junta de Beneficencia uno por cien-  
to.- Total: nueve mil novecientos sesenta sucres.- Guayaquil,  
tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos.- NOTA: -



NOTARIA



Hago constar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos  
Impuestos los paga el..y que se ha cobrado con el tanto por  
ciento de descuento, por verificarse la transmisión dentro -  
del..de la anterior.- Fecha up Supra. Firmado: firma ilegible.

Hay un timbre.- Hay dos sellos que dicen así: Depart omento  
Financiero - Sección Rentas.- Municipalidad de Guayaquil.-  
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL -  
TESORERIA - IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALAS.- Nú-  
mero: dos mil setenta y siete.- Dos mil ochocientos cuarenta  
y cinco sucres setenta centavos.- Recibí de Bozo Zee Grbic  
y Nikolás Marich Pecherich la cantidad de Dos mil ochocien-  
tos cuarenta y cinco sucres setenta centavos por impuesto del  
uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva pro-  
visión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Le -

Y

gislative de Octubre veintinueve de mil novecientos cuaren -  
 ta) en la venta que hace a Dallalbo Inmobiliaria Civil S.A.  
 del predio ubicado en la parroquia Ximena de este Cantón,  
 consistente en Predio en Chimborazo número tres mil ciento -  
 cinco entre Vacas G. y Bellvia. Rol cinco mil novecientos -  
 doce. El valor de esta transmisión de dominio es de Novecien -  
 tos noventa y seis mil sucres según aviso número sesenta y -  
 tres del Notario señor Doctor Jorge Maldonado Rennella -  
 Notaría Séptima.- Guayaquil, Agosto dos de mil novecientos  
 setenta y dos.- Recaudado Por Violeta de Rivedeneire.- -  
 Hay un sello que dice así: Empresa Municipal de Agua Potab -  
 le de Guayaquil - Dos de Agosto de mil novecientos setenta  
 y dos - Pagado Ventanilla número cinco.-----  
**JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL - IMPUESTO DE -**  
**ALCABALAS.- POR: Dos mil ochocientos cuarenta y cinco su -**  
**cras setenta centavos.- Número: veintitrés mil quinientos -**  
**quince.- Recibí de Bozo Zec Grbic y Nicolás Merich Peche -**  
**rich la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y cinco su -**  
**cras por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto -**  
**de Alcabalas, sobre un valor de Novecientos noventa y seis -**  
**mil sucres por la transferencia de dominio de Solar número -**  
**dos Manzana número sesenta y edificación en Chimborazo nú -**  
**mero tres mil ciento cinco entre Vacas Galindo y Bellvia a**  
**favor Dallalbo Inmobiliaria Civil S.A. Parroquia Ximena.-**  
**Cheque número B-B cuatrocientos ochenta y cinco mil nove -**  
**cientos treinta. Banco La Previsora.- Según Artículo Segundo**  
**del Decreto Ejecutivo número novecientos del veintidós de -**  
**Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.- Constitución de -**

I

REVISADO



Compañía.- Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos se-  
tenta y dos.- Junta de Beneficencia de Guayaquil. Firmado:  
Firma ilegible.- Gustavo Illingworth Baquerizo.- Tesorero.-

14

Hay un sello que dice así: Junta de Beneficencia de Guaya-  
quil - Tesorería - Tres de Julio de mil novecientos setenta  
y dos - Recibido.-----

HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS - IMPUES-  
TO ADICIONAL DE ALCABALA.- TESORERIA DEL HONORABLE  
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- POR: Dos mil ochocien-

tos cuarenta y cinco sucres setenta centavos.- Número: vein-  
tiséis mil trescientos setenta y cuatro.- He recibido de Bozo

Zec Grbic y Nikolás Marleh Pecharich (Marfa Drobac de Sa-  
vinovich) la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cinco su-  
cros setenta centavos (según artículos trescientos cincuenta y

nueve y trescientos sesenta Ley de Régimen Municipal) Por con-  
cepto del Impuesto del Uno Por Ciento adicional a la Alcaba  
la creado por Decreto Legislativo de veintidós de Octubre -

de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amo-  
blamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del pro-  
pio Aporte a Compañía.- Rol número cinco mil novecientos -

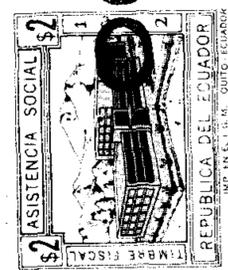
doce.- Solar dos.- Manzana sesenta.- situado en calle Chim-  
berazo.- Parroquia Jimena.- Cantón Guayaquil.- POR: Nove-  
cientos noventa y seis/<sup>mil</sup>sucres que hace a favor de Dalialbo  
Inmobiliaria Civil S.A. Escritura Notario Doctor Maldonado

Cheque La Previsora (Matriz) B-B cuatrocientos ochenta y cin-  
co mil novecientos treinta y uno. Cuenta dieciséis mil nove-  
cientos treinta.- Guayaquil, a Julio tres de mil novecientos

setenta y dos.- Consejo Provincial del Guayas. Firmado: fir-



COMUNIDAD



19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Y

ma ilegible.- Carlos Gonzalez Villegas. Tesorero.-----

REPUBLICA DEL ECUADOR - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.

Números: dos mil ochocientos sesenta y nueve- Siete.- Gue-

yaquil, tres de Julio de mil novecientos setenta y dos.- Re-

cibí de Bozo Zec Grbic y Nicolás Marich Pecharich la canti-

dad de Un mil cuatrocientos veintidós sucres ochenta y cin-

co centavos por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Al-

cabales, que le corresponden en la venta que hace a Dalalbo

Inmobiliaria Civil S.A. del predio ubicado en la calle de -

la Parroquia, del Cantón Provincia consistente en solar.-

Valor de la Venta novecientos noventa y seis mil sucres.-

Valor sobre el que se paga el impuesto según avise número se-

tenta y nueve del Notario Doctor Jorge Maldonado Rennetta.

Medio por mil para Defensa Nacional: Un mil cuatrocientos

veintidós sucres ochenta y cinco centavos.- Firmado: firma -

ilegible.- Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Na-

cional.- Hay un sello que dice así: Tres de Julio de mil no-

vecientos setenta y dos.-----

Enmendados: divididos - se - ciento - Departamento -.- Si vale.-

Entre líneas: (\$ 10.000,00) - Julio - mil -.- Si valen.- Testados: -

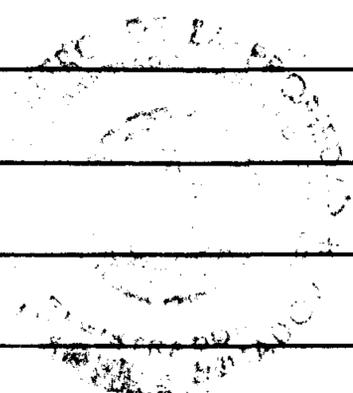
de mil novecientos - setenta y dos - Agosto - noventa y -.- No va-

len.-

1 setenta y tres y, 33.697 del Registro de Propiedad de mil novecientos  
2 setenta y uno; al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil,

3 Febrero diez y nueve de mil novecientos setenta y tres. El Registrador  
4 de la Propiedad.

5 *Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO TARRERO*  
6 Registrador de la Propiedad del  
7 Cantón Guayaquil



15

10 ~~CERTIFICO: Que en el diario EL TELEGRAFO de la ciudad de Guayaquil,~~  
11 ~~en su edición correspondiente al día Miércoles once de Abril de mil~~  
12 ~~novecientos setenta y tres, (Año 90, No 32.819), se ha publicado el~~  
13 ~~extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima~~  
14 ~~denominada DALIATBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA, con la razón~~  
15 ~~de su aprobación. - Guayaquil, 12 de Abril de 1.973~~

16  
17  
18 *Abg. Marcelo Santos Vera*  
19 **SECRETARIO**



otorgó ante mí, y, en fe de ello confiere este TERCER

TESTIMONIO en catorce fojas, que firmo y sello a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos.- Esta copia corresponde a la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada "Dallalbo Inmobiliaria Civil Sociedad Anónima".-



*Dr. Jorge Maldonado Rennella*

Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con la Resolución Nº 1.918 del Intendente de Compañías, hoy he inscrito la escritura pública de Constitución de Compañía "DALIALBO INMOBILIARIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA", de fojas dos mil treinta y una a dos mil setenta y cuatro; Número trescientas cuarenta y nueve del Registro Mercantil y anotada bajo el número dos mil cuatrocientas cinco del Repertorio. Guayaquil, Febrero diez y nueve de mil novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.

*Dr. José Santiago Castillo Barrera*  
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

Certifico: Que hoy fué inscrito el Aperte, de fojas 8.263 a 8.282; Número 756 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 2.406 del Repertorio. Guayaquil, Febrero diez y nueve de mil novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.

*Dr. José Santiago Castillo Barrera*  
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

Certifico: Que hoy se tomó nota del Aperte que contiene esta escritura a fojas 2.960 y 3.546 del Registro de Propiedad de mil novecientos -



GUAYAS

